

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de junio de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentada por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100113817 (Incompetencia):**

**Primero.-** Con fecha 12 de junio de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a información, con folio 0610100113817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"De acuerdo a Amani El-Obeid y John Beghin en 2004, reportaron que México imponía un impuesto de \$0.3166 dólares por kilo a las importaciones de azúcar de Estados Unidos y 0.3958 dólares a las importaciones de terceros países. Cada año el gobierno anuncia el precio de referencia del azúcar estándar, que es usado para calcular el precio pagado a los productores de caña de azúcar. Los productores reciben 57% del precio de referencia al por mayor de una tonelada de azúcar estándar. Se adjunta documento para rápida referencia. Mis preguntas, ¿Cómo ha evolucionado este impuesto a través de los años, hasta la fecha? ¿ha disminuido o aumentado para Estados Unidos y terceros países? ¿Se han agregado condiciones o requisitos?"*

Asimismo, se adjuntó un documento en formato pdf, denominado "Multilateral Trade and Agricultural Policy Reforms in Sugar Markets".

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Aduanas (AGA).

**Tercero.-** Al respecto, la AGA, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)


*Sobre el particular, se comunica que la Administración General de Aduanas de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, carece de competencia para conocer la información requerida por el solicitante, por lo que se sugiere ingrese su solicitud a la Secretaría de Economía, toda vez, que de conformidad con la fracción I, del artículo 5to de la Ley de Comercio Exterior, es facultad de esa dependencia estudiar, proyectar y proponer modificaciones arancelarias, para lo cual se proporcionan los datos de su Unidad de Transparencia:*

"(...)"

**Cuarto.-** Atendiendo a lo manifestado por la AGA, en el sentido de que no es competente para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dicha unidad administrativa en el Reglamento Interior del

Servicio de Administración Tributaria (RISAT) vigente, confirma la declaración de incompetencia manifestada.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.




---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



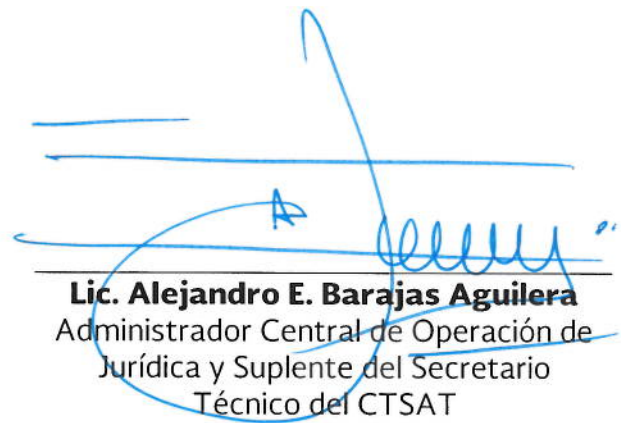
---

**Lic. David Fernando Negrete Castañón**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5"  
de la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del  
SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario  
Técnico del CTSAT